



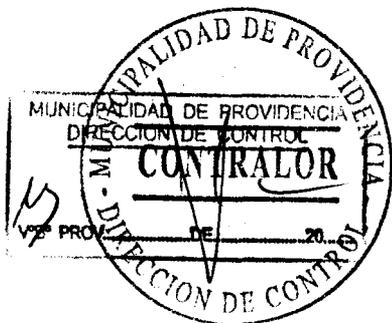
PROVIDENCIA, 27 SEP 2012

EX.N° 2028/ VISTOS: Las facultades que me otorgan los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Reglamento N°100 de 18 de Mayo de 2009, se aprobó el "REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS SOCIALES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA".-

2.- Que mediante Reglamento N°126 de 20 de Abril de 2012, se modificó el Reglamento antes mencionado.-

3.- La necesidad de fijar un texto refundido y sistematizado del Reglamento antes mencionado.



DECRETO:

1.- Apruébase el siguiente texto refundido y sistematizado del "REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS SOCIALES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA".-

ARTICULO 1° : Para poder acceder a cualquier beneficio social proporcionado por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Providencia, es condición necesaria acreditar una situación socioeconómica precaria y cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.1. Acreditar residencia en la comuna.
- 1.2. Solicitar formalmente el acceso a un beneficio.

ARTICULO 2° : Todas las solicitudes que permiten postular a los beneficios establecidos en el presente reglamento, requerirán una evaluación socio económica realizada por profesionales de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ARTICULO 3° : En el caso de los beneficios que son otorgados a través de Juventud Providencia es requisito indispensable tener 12 a 29 años de edad y acreditar trabajo y/o estudio en la comuna.

De igual forma, los beneficios que son otorgados a los adultos mayores de la comuna, requiere que los solicitantes acrediten tener una edad igual o superior a 60 años.

También, se otorgarán beneficios específicos a las personas que acrediten tener algún tipo y grado de discapacidad.

km



HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2028 / DE 2012.-

ARTICULO 4° : La presentación de solicitudes deben ser formuladas al departamento respectivo de la Dirección de Desarrollo Comunitario en las direcciones que se indican en ANEXO I de este Reglamento.

ARTICULO 5° : Los beneficios sociales que entrega la Dirección de Desarrollo Comunitario se distribuyen en las siguientes áreas: Educación; Adulto Mayor; Salud; Asistencial; Discapacidad; Laboral y Fomento Productivo; Comunitaria.

I. ÁREA EDUCACIÓN

a) BECAS SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL:

REQUISITO ESPECIFICO:

- 1) Acreditar relación laboral vigente.
- 2) Acreditar que la madre no cuenta con apoyo objetivo para el cuidado del futuro beneficiario.

DESCRIPCION:

Se otorgará una beca por grupo familiar a menores que cumplan 3 meses hasta 5 años de edad.

La beca consiste en un aporte monetario porcentual que establece el municipio, sobre el valor total del servicio utilizado, asumiendo la madre el diferencial que corresponda.

El no pago de dos meses seguidos del servicio utilizado, es causal de suspensión del beneficio.

OBSERVACIÓN:

- Excepcionalmente, se otorgará beca a hijos de madres que buscan empleo, debiendo presentar en un plazo máximo de 2 meses, contrato de trabajo.
- En ausencia de la madre, se otorgará el beneficio al tutor del menor.

b) BECAS VESTUARIO ESCOLAR:

REQUISITO ESPECIFICO:

- 1) Ser alumno de colegios municipalizados o particulares subvencionados de la comuna.
- 2) Tener nota promedio general igual o superior a 5,0.

DESCRIPCION:

Se otorgará un uniforme escolar por familia. La postulación se realiza directamente en cada establecimiento educacional. Los beneficiarios de la beca serán informados en el establecimiento.

c) BECA DE ÚTILES ESCOLARES:

REQUISITO ESPECIFICO:

- 1) Ser alumno de colegios municipalizados o particulares subvencionados de la comuna.

W



HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2028 / DE 2012.-

- 2) Tener nota promedio general igual o superior a 6,0 para los estudiantes de enseñanza básica y 5,5 para los de enseñanza media.

DESCRIPCION:

Se otorgará un aporte económico, materializado en la entrega de un vale de compra para ser canjeado por útiles escolares.

La postulación a este beneficio se realiza directamente en la DIDECO con la asistente social del sector de residencia.

OBSERVACIÓN :

- Podrán acceder, también, estudiantes de enseñanza superior que certifiquen nota promedio anual ó semestral igual o superior a 5,0
- Cabe indicar, que la beca de vestuario escolar y de útiles escolares son beneficios excluyentes entre sí, por tanto, se otorgará una beca por grupo familiar.

d) BECAS PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR:

UNIVERSITARIA:

REQUISITO ESPECIFICO:

- 1) Presentar certificado o comprobante de matricula, de la Universidad, que acredite ser alumno regular.
- 2) No ser beneficiario de otra beca municipal.
- 3) Tener nota promedio anual igual o superior a 5,0.
- 4) Si es recién ingresado a enseñanza superior, tener nota promedio general igual o superior a 6.0, en Enseñanza Media.

DESCRIPCION:

Se otorgará un aporte monetario mensual a aquellos estudiantes que tengan excelencia académica y se encuentren en una situación socio económica desmedrada. La beca es anual y no se renueva automáticamente.

TÉCNICA:

REQUISITO ESPECIFICO:

- 1) Presentar certificado, del Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica, que acredite ser alumno regular
- 2) No ser beneficiario de otra beca municipal.
- 3) Tener nota promedio anual igual o superior a 5,0.
- 4) Si es recién ingresado a enseñanza superior, tener nota promedio general igual o superior a 6,0 en Enseñanza Media.

Vau



HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2028 / DE 2012.-

DESCRIPCION:

Se otorgará un aporte monetario mensual a aquellos estudiantes que tengan excelencia académica y se encuentren en una situación socio económica desmedrada. La beca es anual y no se renueva automáticamente.

OBSERVACIÓN:

- Para ambas becas, las instituciones de educación superior deben estar reconocidas por el Ministerio de Educación.

II. ÁREA ADULTO MAYOR

a) PROYECTO ODONTOLÓGICO DEL ADULTO MAYOR:

REQUISITO ESPECIFICO:

- 1) Solicitar diagnóstico y presupuesto en el Consultorio Dental Prof. Alfonso Leng.

DESCRIPCION:

Se otorgará un aporte monetario para tratamientos dentales, asumiendo el beneficiario a lo menos el 20% del presupuesto total.

OBSERVACIÓN:

- El beneficio se otorga sólo por un presupuesto de atención al año.

b) APOYO ASISTENCIAL AL ADULTO MAYOR:

REQUISITO ESPECIFICO:

- 1) Acreditar situación socioeconómica precaria.

DESCRIPCION :

Se otorgará aporte en exámenes médicos, medicamentos y canastas de alimentos. También, se otorgará aporte en ayudas técnicas tales como prótesis ortopédicas y audífonos; además, se entregará ayuda en elementos de apoyo tales como sillas de ruedas, camas clínicas y otros.

OBSERVACIÓN:

- Los elementos de apoyo serán entregados en comodato, con un plazo definido y ampliable si fuese necesario.



HOJA N° 5 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 2028 / DE 2012.-

c) PROGRAMA TURISMO SOCIAL:

REQUISITO ESPECIFICO:

- 1) Ser auto Valente.
- 2) Ser socio de programa del Adulto Mayor de la comuna.

DESCRIPCION:

Se otorgará un día de recreación, sin costo para el beneficiario.

OBSERVACIÓN:

- Los socios son invitados, por lo que no se requiere completar solicitud por el beneficio.

d) PROGRAMA DE REINSERCIÓN LABORAL:

REQUISITO ESPECIFICO:

- 1) Ser auto Valente.
- 2) Ser socio de programa del Adulto Mayor de la comuna.
- 3) Acreditar situación socioeconómica precaria.

DESCRIPCION:

Se entregará un aporte monetario a aquellas personas que realicen trabajos part-time en apoyo a la gestión de proyectos del Departamento del Adulto Mayor.

OBSERVACIÓN:

- Tener disposición para realizar labores sencillas de ejecutar.

e) PROGRAMA NAVIDAD PARA ADULTOS MAYORES:

REQUISITO ESPECIFICO:

- 1) Ser auto Valente.
- 2) Ser socio del programa del Adulto Mayor de la comuna.

DESCRIPCION:

- Se invitará a participar en una actividad recreativa con motivo de la celebración de Navidad.

OBSERVACIÓN:

- Los socios son invitados, por lo que no se requiere completar solicitud por el beneficio.

Kau



III. ÁREA SALUD

1. SALUD DE LAS PERSONAS:

a) ATENCIÓN DENTAL A PERSONAS CARENCIADAS:

REQUISITO ESPECIFICO:

- Solicitar diagnóstico y presupuesto al Consultorio Dental Prof. Alfonso Leng.

DESCRIPCION:

- Se otorgará un aporte monetario para tratamientos dentales, asumiendo el beneficiario a lo menos el 20% del presupuesto total.

OBSERVACIÓN:

- El beneficio se otorga sólo por un presupuesto de atención al año.

b) TRATAMIENTO DE ORTODONCIA A MENORES DE LA COMUNA, EN SITUACIÓN DE CARENCIA:

REQUISITO ESPECIFICO

- 1) Acreditar edad del solicitante.
- 2) Solicitar diagnóstico y presupuesto al Consultorio Dental Prof. Alfonso Leng.

DESCRIPCION

- A los menores entre 12 y 17 años, en situación de carencia se les otorgará un aporte monetario para tratamientos de ortodoncia, asumiendo el beneficiario a lo menos el 20% del presupuesto total.

OBSERVACIÓN:

- El beneficio se otorga sólo por un presupuesto de atención al año.

c) OTORGAMIENTO DE DROGAS A ENFERMOS DE CÁNCER EN SITUACIÓN DE CARENCIA:

REQUISITO ESPECIFICO:

- a) Presentar receta médica.
- b) Presentar presupuesto de las drogas, emitido por la Corporación Nacional del Cáncer.

DESCRIPCION:

- Se apoyará con un aporte financiero a personas afectadas de cáncer, para la adquisición de la droga prescritas.

Kau



HOJA N° 7 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2028 / DE 2012.-

d) APOYO A RESIDENTES CON ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS EN SITUACIÓN DE CARENCIA:

REQUISITO ESPECIFICO

- 1) Acreditar estado de salud.
- 3) Presentar receta médica.

DESCRIPCION:

- Se otorgará apoyo financiero en el tratamiento a personas afectadas por enfermedades catastróficas, no contempladas en el AUGÉ.

e) APOYO ATENCIÓN HOSPITALARIA:

REQUISITO ESPECIFICO:

- 1) Ser afiliado a Fonasa.
- 2) Acreditar deuda hospitalaria en establecimiento de salud público.

DESCRIPCION:

- Se otorgará apoyo financiero para enfrentar anualmente, una única deuda hospitalaria.

OBSERVACIÓN:

- Excepcionalmente, se otorgará apoyo financiero a personas que no cuenten con previsión social, lo que se deberá acreditar mediante declaración jurada simple, y se encuentren en situación de carencia.

f) APOYO EN EMERGENCIAS SOCIALES A PERSONAS CON CARENCIAS:

REQUISITO ESPECIFICO:

- Acreditar estado de salud.

DESCRIPCION:

- Se otorgará aporte monetario para exámenes médicos, ayudas técnicas, programas Fonasa de atenciones de Kinesiología e insumos para operaciones de obesidad mórbida.
- También, en medicamentos, a través de farmacias en convenio, debiendo presentar recetas y presupuestos actualizados. Se excluye todo tipo de productos dermatológicos.
- Se brindará, además, apoyo financiero en traslados por situaciones de emergencia, debidamente acreditadas.

OBSERVACIÓN:

- Para aquellos medicamentos de uso permanente se exigirá una receta, emitida dentro del año en curso.

Vau



HOJA N° 8 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 2028 / DE 2012.-

g) TRATAMIENTO EN DROGODEPENDENCIA:

REQUISITO ESPECIFICO:

- Acreditar adicción a drogas y/o alcohol.

DESCRIPCION:

- Se otorgará un aporte monetario para financiar parte del tratamiento médico, pudiendo ser éste de carácter ambulatorio o residencial, el que será determinado por un profesional del área de salud mental.

h) ATENCIÓN PSICOLÓGICA:

REQUISITO ESPECIFICO:

- Acreditar necesidad de apoyo psicológico.

DESCRIPCION:

- Se entregará atención profesional gratuita en el Centro integral de Desarrollo Social Alicia Cañas.

i) ATENCIÓN OFTALMOLÓGICA Y ENTREGA DE LENTES A PERSONAS CON CARENCIAS

REQUISITO ESPECIFICO:

- 1) Manifestar necesidad de atención oftalmológica.
- 2) Para acceder a la entrega de lentes, presentar receta médica.

DESCRIPCION:

- Se otorgará gratuidad en atención a personas carenciadas en los servicios señalados, derivándolas al Instituto de Prevención de la Ceguera.

2. SALUD DEL AMBIENTE

a) ATENCIÓN SANITARIA:

REQUISITO ESPECIFICO:

- Acreditar problemas sanitarios en el domicilio y/o sector de residencia.

DESCRIPCION:

- Se otorgará servicio gratuito, una vez al año, de desinfección, desratización y sanitización a aquellas familias que presenten problemas económicos.

Law



HOJA N° 9 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2028 / DE 2012.-

IV. ÁREA ASISTENCIAL

a) ATENCIÓN SOCIAL

REQUISITO ESPECIFICO:

- Presentar problemática socioeconómica.

DESCRIPCION:

- Se otorgarán una serie de beneficios tales como canastas familiares, ayuda material en planchas de zinc o pizarreños, ropa de cama y ajuares para recién nacidos, asistencia legal gratuita, becas para talleres y actividades de recreación y deportivas, traslados en situaciones de emergencia.

b) VIVIENDA DE EMERGENCIA:

REQUISITO ESPECIFICO:

- 1) Tener a lo menos 1 año de residencia en la comuna.
- 2) Acreditar situación de emergencia.

DESCRIPCION:

- Se otorgará una mediagua a quienes se vean enfrentados a una situación de incendio, lanzamiento judicial, terremoto, etc. la que deberá ser instalada fuera de la comuna de Providencia, cuando el beneficiario no sea propietario del terreno.

OBSERVACIÓN:

- El beneficiario deberá presentar autorización escrita del propietario del sitio para dicha instalación.

c) AYUDA A SERVICIOS FUNERARIOS:

REQUISITO ESPECIFICO:

- Acreditar inexistencia de previsión social.

DESCRIPCION:

- Se otorgará un servicio funerario básico a residentes de la comuna a través del "Hogar de Cristo".

d) DEVOLUCIÓN DE DERECHOS DE ASEO:

REQUISITO ESPECIFICO:

- 1) Acreditar residencia del propietario en la vivienda
- 2) Presentar recibo de contribuciones debidamente cancelado

W



HOJA N° 10 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 2028 / DE 2012.-

DESCRIPCION:

- Ordenanza N° 65* de 19/11/07 Título V: Exención Total y parcial
- Quedarán exentos en forma automática del pago del derecho de aseo los usuarios cuya vivienda o unidad habitacional a la que se otorga el servicio se encuentre exenta del impuesto territorial.
- Los usuarios cuyas viviendas o unidades habitacionales tengan un avalúo fiscal superior al monto exento del impuesto territorial, podrán solicitar anualmente la rebaja o la exención total de los derechos de aseo si sus condiciones socioeconómicas lo ameritan, basándose el Municipio para ello en los indicadores contenidos en la Ficha de Protección Social o el instrumento que la reemplace, hasta 15.000 puntos.
- Asimismo, podrán acogerse a dicho beneficio los usuarios de vivienda o unidades habitacionales, que teniendo la calidad de pensionados o jubilados, acrediten un ingreso mensual igual o inferior al valor de cuatro pensiones básicas solidarias a la fecha en que se solicite la exención y aquellos usuarios que acrediten un ingreso inferior al salario mínimo nacional.

V. AREA DISCAPACIDAD

a) APOYO EDUCACIONAL Y BECAS DE TRANSPORTE:

REQUISITO ESPECIFICO:

- 1) Acreditar algún tipo de discapacidad.
- 2) Presentar certificado de matricula del establecimiento educacional o cotización del proveedor de transporte, según sea el caso.

DESCRIPCION:

- Se otorgará un aporte monetario para gastos de colegiatura anual en establecimientos especiales o transporte para acceder al lugar de estudio.

OBSERVACIÓN:

- Estos beneficios son excluyentes entre si.

b) TALLERES PARA PERSONAS DISCAPACITADAS:

Se ofrecerán los siguientes talleres:

- **TALLER DE EXPRESIÓN CORPORAL Y DANZA:** dirigido a personas mayores de 10 años y menores de 60 años.
- **TALLER DE COCINA:** dirigido a personas mayores de 15 años de edad y menores de 60 años.

kw



HOJA N° 11 DEL DECRETO ALCALDÍCIO EX. N° 2028 / DE 2012.-

- **TALLER DE DEPORTES Y RECREACIÓN:** dirigido a personas mayores de 5 años y menores de 60 años de edad.
- **TALLER DE PINTURA Y BORDADO:** dirigido a personas mayores de 5 años y menores de 60 años de edad.
- **TALLER DE COMPUTACIÓN:** dirigido a personas mayores de 15 años y menores de 60 años.
- **HIPOTERAPIA:** dirigido a personas mayores de 5 años y menores de 60 años.

REQUISITO ESPECIFICO:

- Presentar autorización médica.

OBSERVACIÓN:

- Oferta según cupos en talleres.

c) ATENCIÓN PSICOLÓGICA PARA PERSONAS DISCAPACITADAS:

REQUISITO ESPECIFICO:

- 1) Manifestar necesidad de apoyo psicológico.
- 2) Participar en talleres del Programa de Discapacidad de la comuna.

DESCRIPCION:

- Se entregará atención profesional gratuita a los participantes de los talleres y familiares directos.

VI. ÁREA LABORAL Y FOMENTO PRODUCTIVO

a) PROGRAMA LABORAL JÓVENES DE PROVIDENCIA:

REQUISITO ESPECIFICO:

- Ser socio de Juventud Providencia.

DESCRIPCION:

- Se entregará un aporte monetario a aquellas jóvenes que realicen trabajos part-time en aporte a los programas del Departamento Juventud Providencia.

kan



HOJA N° 12 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2028 / DE 2012.-

b) TALLERES LABORALES:

REQUISITO ESPECIFICO:

- 1) Acreditar situación de desempleo.
- 2) Estar inscrito en la Oficina Municipal de Información Laboral.

DESCRIPCION:

- Se otorgará en forma gratuita capacitación para obtener mejores herramientas para la búsqueda de empleo.

VII. ÁREA COMUNITARIA

a) VACACIONES EN PROVIDENCIA:

REQUISITO ESPECIFICO:

- Ser menor de 60 años

DESCRIPCION

- Con el objeto de apoyar la recreación y la interacción familiar se subsidiará la participación en tours familiares a niños, jóvenes y adultos menores de 60 años. Se otorgará gratuidad a los menores de 10 años. Estos viajes se realizan dentro de las regiones 5°, 6° y Metropolitana, en diferentes períodos del año.

OBSERVACIÓN:

- A este beneficio pueden acceder todas las personas que cumplan con el REQUISITO ESPECIFICO, independiente de la situación económica.

b) NAVIDAD COMUNAL:

REQUISITO ESPECIFICO:

- 1) Menores hasta 8 años de edad.
- 2) Menores inscritos en juntas de vecinos, colegios municipales, parvularios de la Corporación de Desarrollo Social, becados en Jardín infantil en convenio con la Municipalidad y casos sociales seleccionados a través del Departamento de Asistencia Social.

DESCRIPCION:

- Se invitará a participar en una actividad recreativa con motivo de la celebración de Navidad.

Law
ARTICULO 6°: Los beneficios incluidos en este reglamento estarán sujetos a la visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario y a la disponibilidad presupuestaria. Además, en situaciones de excepción y previo análisis de los informes correspondientes, la Directora de Desarrollo Comunitario, tendrá la facultad para autorizar el otorgamiento de los mismos.



HOJA N° 13 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2028 / DE 2012.-

ARTICULO 7°: Anualmente, mediante Reglamento y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, se dispondrán los montos de estos beneficios.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

CRISTIÁN LABBÉ GALILEA
Alcalde

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

MRMQ/IMYJ/lpm

DISTRIBUCIÓN

- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Archivo

Reglamento en Trámite N° 2270.-/